

CLAIMS RESOLUTION TRIBUNAL

[Traducción al español del original en inglés.
El original en inglés es el fehaciente]

En el marco de la Demanda Judicial Colectiva sobre
los Bienes de las Víctimas del Holocausto
“*Holocaust Victim Assets Litigation*”
Caso No. CV96-4849

Decisión denegatoria de adjudicación

al reclamante [NOMBRE OMITIDO]
siendo representado por [NOMBRE OMITIDO]

**en la causa: Cuentas de Alice Bettina Löwbeer (AKA Stadler, Alice Bettina)
(Apoderado Victor Schloss)**

Número de registro: 219763/SB

Esta decisión denegatoria de adjudicación se refiere a la reclamación interpuesta por [NOMBRE OMITIDO] (“el reclamante”) sobre las cuentas a nombre de [NOMBRE OMITIDO], [NOMBRE OMITIDO] y [NOMBRE OMITIDO]. El CRT no halló ninguna cuenta perteneciente a [NOMBRE OMITIDO] en la base de datos con el historial de las cuentas que fue creada a raíz de la investigación del Comité Independiente de Personas Ilustres (*Independent Committee of Eminent Persons-ICEP*), destinada a identificar cuentas probable o posiblemente pertenecientes a víctimas de la persecución nazi, conforme a la definición contenida en las Normas que rigen el Proceso de Resolución de Reclamaciones, según sus enmiendas (en adelante “las Normas”). Esta decisión denegatoria de adjudicación corresponde a las cuentas publicadas pertenecientes a Alice Bettina Löwbeer domiciliadas en el banco [NOMBRE OMITIDO] (“el banco”)¹.

Todas las decisiones denegatorias de adjudicación se publican, pero cuando un reclamante ha solicitado que su reclamación sea tratada de forma confidencial, como en el presente caso, los nombres del reclamante, así como los de sus familiares, exceptuando al titular de la cuenta, y el nombre del banco se suprimen.

¹ El CRT señala que, en la lista publicada en febrero de 2001 con las cuentas que el Comité Independiente de Personas Ilustres (Independent Committee of Eminent Persons-ICEP) identificó como probable o posiblemente pertenecientes a víctimas de la persecución nazi (“la lista del ICEP”), Alice Bettina Löwbeer figura como titular de tres cuentas. Sin embargo, tras hacer un examen más profundo, el CRT ha concluido que los registros bancarios demuestran que dos personas diferentes con el nombre de Alice Löw-Beer (“la titular de la cuenta 1” y “la titular de la cuenta 2”) eran titulares de las cuentas y que ambas eran co-propietarias de las cuentas junto con otra persona. Además, con motivo del examen más profundo, el CRT ha concluido que los registros bancarios demuestran que Victor Schloss era el apoderado de sólo una de las cuentas en cuestión.

Información aportada por el reclamante

El reclamante presentó un formulario de reclamación alegando que su abuela, [NOMBRE OMITIDO], de soltera [NOMBRE OMITIDO], nacida el 25 de noviembre de 1872 en Viena, Austria, y casada con [NOMBRE OMITIDO] el 26 de junio de 1904 en Viena, poseía una cuenta bancaria en Suiza. El reclamante indicó que su abuela, que era de confesión judía, había residido en Viena hasta 1941, y que en una fecha indeterminada había emigrado a Montevideo, Uruguay. El reclamante añadió que su abuela falleció el 4 de noviembre de 1950 en Montevideo. El reclamante declaró haber nacido el 2 de enero de 1942 en Montevideo.

En apoyo a su reclamación, el reclamante aportó varios documentos, entre ellos la partida de nacimiento de su madre, donde se indica que era hija de [NOMBRE OMITIDO], de soltera [NOMBRE OMITIDO].

Información disponible en los registros del banco

El CRT hace constar que el reclamante presentó una reclamación sobre una cuenta perteneciente a su pariente, [NOMBRE OMITIDO], de soltera [NOMBRE OMITIDO]. Los auditores que llevaron a cabo la investigación del ICEP, identificaron tres cuentas cuyos titulares tienen un nombre idéntico al que aportó el reclamante. Las cuentas se identifican a continuación mediante su Número de Identificación de Cuenta, que es el número que le fue asignado por los auditores del ICEP durante su investigación con fines de rastreo.

Cuenta número 5024783

Los registros del banco indican que la titular de la cuenta 1 era Alice Bettina Löw-Beer. Además, los registros del banco indican la nacionalidad, la ciudad y el país de residencia de la titular de la cuenta 1, así como el nombre, la ciudad y el país de residencia y la nacionalidad de una persona que tenía la cuenta conjuntamente con la titular de la cuenta 1. Además, los registros del banco muestran la fecha de apertura de la cuenta.

Cuentas número 5026609 y 5030018

Los registros del banco 2 indican que la titular de la cuenta 2 era Alice Löw-Beer, y que el apoderado de una de las cuentas era Victor Schloss. Además, los registros del banco indican dos ciudades y países de residencia de la titular de la cuenta 2, así como el nombre, la ciudad y el país de residencia de una persona que tenía la cuenta conjuntamente con la titular de la cuenta 2. Además, los registros del banco muestran las fechas de apertura y clausura de una de las cuentas en cuestión. Finalmente, los registros del banco recogen la muestra de la firma de la titular de la cuenta 2.

Deliberaciones del CRT

Admisibilidad de la reclamación

El CRT ha determinado que la reclamación es admisible con arreglo al artículo 18 de las Normas.

Identificación de los titulares de las cuentas

Cuenta número 5024783

En lo que se refiere a la cuenta número 5024783, el CRT concluye que el reclamante no logró identificar a la titular de la cuenta 1 como pariente suyo. A pesar de que el nombre de su abuela es idéntico al nombre publicado de la titular de la cuenta 1, la información aportada por el reclamante difiere considerablemente de los datos no publicados acerca de la titular de la cuenta 1 que obran en los registros del banco. Concretamente, el reclamante afirmó que su abuela había residido en Viena hasta 1941, y que en una fecha indeterminada había emigrado a Montevideo, Uruguay. En contraste con lo anterior, los registros del banco indican que la titular de la cuenta 1 residía en otro país, con el cual el reclamante no estableció vínculo alguno. Además, los registros del banco indican que la titular de la cuenta 1 era ciudadana de un país con el cual el reclamante tampoco estableció vínculo alguno. Finalmente, el CRT hace constar que el reclamante no identificó a la persona que tenía la cuenta conjuntamente con la titular de la cuenta 1, incluso si dicha persona parece tener un lazo familiar con la titular de la cuenta 1. Por lo tanto, el CRT no puede dar por hecho que la titular de la cuenta 1 y la abuela del reclamante sean la misma persona. Por otra parte, es oportuno señalar que el CRT emitió una adjudicación a favor de otros reclamantes que identificaron de forma plausible a la titular de la cuenta 1 como su pariente. Todas las decisiones se publican en el sitio web del CRT: www.crt-ii.org.

Cuentas número 5026609 y 5030018

En lo que se refiere a las cuentas número 5026609 y 5030018, el CRT concluye que el reclamante no logró identificar a la titular de la cuenta 2 como pariente suyo. A pesar de que el nombre de su abuela es idéntico al nombre no publicado de la titular de la cuenta 2, la información aportada por el reclamante difiere considerablemente de los datos no publicados acerca de la titular de la cuenta 2 que obran en los registros del banco. Concretamente, el reclamante afirmó que su abuela había residido en Viena hasta 1941, y que en una fecha indeterminada había emigrado a Montevideo, Uruguay. En contraste con lo anterior, los registros del banco indican que la titular de la cuenta 2 residía en otro país, antes de 1941. Además, el CRT hace constar que el reclamante no identificó a la persona que tenía la cuenta conjuntamente con la titular de la cuenta 2, incluso si dicha persona parece tener un lazo familiar con la titular de la cuenta 2 o con el apoderado de una de las dos cuentas. Por lo tanto, el CRT no puede dar por hecho que la titular de la cuenta 2 y la abuela del reclamante sean la misma persona. Por otra parte, es oportuno señalar que el CRT emitió una adjudicación a favor de otros reclamantes que identificaron de forma plausible a la titular de la cuenta 2 como su pariente. Todas las decisiones se publican en el sitio web del CRT: www.crt-ii.org.

Recurso de apelación

De conformidad con el artículo 30 de las Normas, el reclamante podrá presentar un recurso de apelación contra esta decisión denegatoria de adjudicación ante el Tribunal de los EE.UU. por mediación de los Asesores Especiales en el plazo de noventa (90) días posteriores a la fecha que consta en la carta que acompaña a la decisión. El recurso de apelación deberá remitirse a la

siguiente dirección: Office of Special Master Michael Bradfield, 51 Louisiana Ave., NW, Washington, DC 20001 USA.

El reclamante deberá enviar su apelación por escrito a la dirección antes indicada y deberá incluir todas las razones en las que fundamenta su apelación. Si esta decisión denegatoria concierne más de una cuenta, el reclamante deberá indicar el Número de Identificación de Cuenta a la que se refiere su apelación. Aquellos recursos de apelación en los que no se hayan presentado indicios verosímiles de la existencia de un error, ni nuevas pruebas pertinentes podrán ser desestimados en procedimiento sumario.

Ámbito de la decisión denegatoria de adjudicación

El reclamante deberá tener en cuenta que el CRT llevará a cabo una investigación ulterior de su reclamación con el fin de determinar si se puede emitir una adjudicación sobre la base de la información aportada por el reclamante u obtenida por medio de otras fuentes.

Certificación de la adjudicación

El CRT recomienda la aprobación por parte del Tribunal de los EE.UU. de la presente decisión denegatoria de adjudicación.

Claims Resolution Tribunal
El 21 de septiembre de 2005